

## **INFORME DE INTERVENCION**

**ASUNTO:** Expediente de modificación presupuestaria nº 1/2020 en la modalidad de **Crédito Extraordinario** con cargo al Superavit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2019, para la financiación de gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social”.

VISTA la providencia de la Alcaldía.-Presidencia por la que se incoa el procedimiento de modificación presupuestaria referenciado así como la obligación legal contenida en el artículo 4.1g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, tengo a bien informar lo siguiente:

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**SEGUNDO.-** El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que *“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.*

**TERCERO.-** El importe máximo a destinar para gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social” corresponde al 20% del importe del superavit presupuestario neto de la liquidación de 2019, que asciende a **140.193,67 euros** y cuyo detalle obedece al siguiente desglose:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
231,00-131,04	Plan de Empleo Municipal	70.000,00 €
231,00-226,9903	Adquisición de material específico para paliar efectos COVID-19	48.441,40 €
231,00-480,07	Subvenciones directas de carácter excepcional destinadas a familias y colectivos vulnerables en situación de emergencia y necesidad social	20.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS QUE SE GENERAN O AMPLIAN		140.193,67 €

**CUARTO.-** El órgano competente para su aprobación es el Pleno conforme a lo dispuesto en los artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y el artículo 177.2 del TRLRHL y requerirá par su aprobación mayoría simple.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este acuerdo de modificación presupuestaria para dar cobertura financiera al fondo extraordinario para paliar los efectos del Covid-19, será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que

Código Seguro de Verificación	IV66HUI6IEZYVK4I6VXCC4KVC	Fecha	20/05/2020 20:03:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO OSUNA CARO (FIRMANTE_02)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV66HUI6IEZYVK4I6VXCC4KVC	Página	1/2



contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

**SEXO.-** Se podrá acordar la no suspensión de plazos en virtud de lo previsto en la Disposición adicional tercera, apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma en consideración a que este expediente se instruye por situaciones estrechamente vinculadas a la crisis sanitaria originada por el Covid-19 y a la declaración del estado de alarma.

Por tanto, el citado expediente quedará expuesto al público en la Intervención, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Montellano, El Interventor,

Antonio Osuna Caro.

Código Seguro de Verificación	IV66HUI6IEZYVK4I6VXCC4KVCM	Fecha	20/05/2020 20:03:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO OSUNA CARO (FIRMANTE_02)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV66HUI6IEZYVK4I6VXCC4KVCM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV66HUI6IEZYVK4I6VXCC4KVCM</a>	Página	2/2

